

CÓDIGO CONVOCATORIA COMPRA ELECTRÓNICA 102.5.7.008.2026	
ENTIDAD CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
NIT	805.027.261-3
CONTRATISTA	MEDIVALLE SF S.A.S.
NIT	900.517.932-4
OBJETO	SUMINISTRO DE LÍQUIDOS E IMPLANTES DE PLANIFICACIÓN PARA TODAS LAS IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
VALOR	LA SUMA DE SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000) M/CTE
PLAZO	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SERÁ A PARTIR DEL OFICIO DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO O EN SU DEFECTO HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LO QUE OCURRA PRIMERO.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° 532 del 09 de junio de 2026.

Entre los suscritos a saber, **NATALI MOSQUERA NARVAEZ**, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 67.033.443 expedida en Cali (Valle), obrando en nombre y representación de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Único Reglamentario 780 DE 2016, con domicilio en la ciudad de Cali, con NIT 805.027.261-3, en calidad de Gerente, según **Decreto No. 4112.010.20.0172 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 253 del 01 de Abril de 2024**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **MEDIVALLE SF S.A.S.**, entidad registrada en la Cámara de Comercio de Cali el día 20 de abril de 2012, bajo el número 4847 del libro IX, representada legalmente por **MANUEL FERNANDO VELASQUEZ BAQUERO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°. 19.442.172 expedida en Bogotá D.C., quien para efectos del presente contrato de suministro se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Suministro** contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distinción de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas. 2) Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. 3) Que la ESE como empresa, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer eficiencia, calidad y oportunidad, y es así que en materia contractual se rige por el derecho privado y se sujeta a lo previsto en el Acuerdo Municipal 106 de 2003, Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2003 y el Acuerdo N°. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025. 4) Que en el artículo 25 del Acuerdo No. 001 de 2003, "Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro E.S.E.", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos. 5) Que de igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales y complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes. 6)

Que de conformidad con el Acuerdo Municipal 106 de enero de 2003 del Concejo Municipal de Cali, el proyecto de presupuesto aprobado por la Junta Directiva debe ser revisado y aprobado por el COMFIS, siendo función del Gerente de la ESE, desagregar el mismo, si esto se requiere. 7) Que la observancia del principio de integralidad en salud, incluye no solo el reconocimiento de la prestación del servicio que se requiere (POS y no POS), sino también su acceso oportuno, eficiente y de calidad. 8) Que los usuarios afiliados al régimen contributivo y los usuarios afiliados al régimen subsidiado tienen derecho a acceder a la prestación de servicios integrales. 9) Que para garantizar el cumplimiento de la misión de la E.S.E. Centro, así, como las obligaciones emanadas de los contratos suscritos con las diferentes EPS Subsidiadas y con la Secretaría de Salud Pública Municipal, la Red de Salud del Centro E.S.E., requiere contratar el suministro de medicamentos que permitan la atención del paciente de manera idónea, y atendiendo los estándares de calidad con oportunidad y eficiencia, lo que por demás permite cumplir con la debida atención de los pacientes de la ESE y con las obligaciones adquiridas por ésta, en virtud de los contratos suscritos con las diferentes EPS y la Secretaría de Salud Departamental. 10) En atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.", específicamente a lo establecido en el artículo 33, las modalidades de selección del contratista, que "Hace referencia a la forma por medio de la cual se podrá efectuar la escogencia del contratista. Dichas modalidades son: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones Simplificadas y Otras Formas de Contratación. El criterio que primará para escoger la modalidad de selección será la naturaleza". (Subrayado para resaltar).", la E.S.E. Centro además de las modalidades de selección del contratista de Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta y Contratación Directa, podrá utilizar otros mecanismos, dentro de los cuales se encuentra el sistema de compras electrónicas, "ARTÍCULO 45. SISTEMAS DE COMPRAS ELECTRONICAS: La Red de Salud del Centro E.S.E., además de las modalidades de selección del contratista por: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa y Adquisiciones Simplificadas, podrá utilizar otros mecanismos, dentro de los cuales se encuentra el sistema de compras electrónicas, como mecanismo de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.", como mecanismo de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente. 11) Que, agotado el proceso de contratación, se seleccionó la propuesta presentada por MEDIVALLE SF S.A.S. 12) Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 532 del 9 de junio de 2026, para del presente contrato de suministro. 13) Que mediante Resolución No. 1.15.203.2026 fecha del 26 de junio de 2026, por medio del cual se adjudica totalmente el proceso de contratación por invitación de oferta pública, convocatoria compra electrónica código: 102.5.7.008.2026. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de Suministro que se regirá por las siguientes cláusulas:

1) OBJETO:	SUMINISTRO DE LÍQUIDOS E IMPLANTES DE PLANIFICACIÓN PARA TODAS LAS IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
2) ESPECIFICACIONES TECNICAS:	Las especificaciones técnicas corresponden al listado detallado de métodos anticonceptivos y líquidos endovenosos a suministrar, conforme al anexo técnico que forma parte integral del presente proceso. (Anexo #2 Especificaciones Técnicas) CALIDAD DE LOS MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS Y LÍQUIDOS ENDOVENOSOS REQUERIDOS POR LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.: Los métodos anticonceptivos y los líquidos endovenosos a suministrar deben cumplir con los siguientes estándares de calidad: 1. Todos los insumos deben contar con el certificado de Registro Sanitario INVIMA, asegurando que cumplen con la normatividad vigente en Colombia.

	2. Proceder de laboratorios que cuenten con certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) 3. Se deberá suministrar la ficha técnica de cada insumo, en la que se detallen sus especificaciones, características, condiciones de almacenamiento y uso. Los insumos entregados deben contar con una fecha de vencimiento igual o superior a 12 meses a la fecha de adquisición, asegurando su uso dentro de un período adecuado. Los métodos anticonceptivos y líquidos endovenosos serán suministrados por el contratista, de acuerdo con los requerimientos que realice la Red de Salud del Centro E.S.E. El suministro incluye, el servicio de transporte sin costo adicional.
3) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	1) Garantizar la entrega puntual de los líquidos e implantes requeridos por la Red de Salud del Centro E.S.E., cumpliendo con los tiempos estipulados para su distribución. 2) Las entregas podrán realizarse de manera parcial o completa, considerando la disponibilidad del proveedor, los tiempos de importación y las condiciones de almacenamiento requeridas. 3) Implementar un sistema de logística y despacho adecuado que garantice el transporte seguro y la entrega eficiente de los líquidos e implantes en condiciones óptimas 4) Asegurar que todos los líquidos e implantes suministrados cumplan con las regulaciones sanitarias vigentes, certificaciones de calidad y normativas aplicables al tipo de insumo. 5) Garantizar que los líquidos sean almacenados, manipulados y transportados bajo condiciones de temperatura y conservación adecuadas para evitar su degradación o contaminación. Asimismo, los implantes deberán mantenerse en su empaque estéril y en condiciones que preserven su integridad. 6) En caso de detectar fallas en la calidad de los líquidos o implantes, deterioro en los empaques, contaminación o fechas de vencimiento cercanas, el proveedor deberá realizar el reemplazo sin costos adicionales y en el menor tiempo posible. 7) Entregar la factura correspondiente, de acuerdo con el contrato de compra electrónica, y proporcionar la documentación de respaldo que garantice la trazabilidad del producto. 8) Especificar las condiciones de garantía de los implantes, así como el procedimiento para gestionar reclamos en caso de defectos de fabricación, mala conservación o cualquier irregularidad en los líquidos suministrados. 9) Establecer canales de contacto efectivos para coordinar entregas, solucionar cualquier inconveniente y recibir retroalimentación por parte de la Red de Salud del Centro E.S.E. 10) La Red de Salud del Centro E.S.E. se reserva el derecho de solicitar el cambio de fabricante o proveedor de un determinado insumo mediante solicitud motivada, cuando considere que es necesario para garantizar la calidad del producto. 11) Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes; acatar las normas, reglamentos, procedimientos e instrucciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; reportar al supervisor los avances en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del SG-

	SST; y suministrar la dotación y los elementos de protección personal (EPP) requeridos, cuando aplique, de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, conforme a la normatividad vigente.
4) OBLIGACIONES GENERALES:	1) Disponer de personal para el manejo y ejecución del contrato de suministro, quien deberá estar debidamente identificado, el cual será directamente contratado y supervisado por el contratista. Parágrafo: El personal que utilice el contratista durante la ejecución del Contrato de Suministro es de su libre escogencia y por ningún motivo existirá relación laboral entre estos y la Red de Salud del Centro E.S.E. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar. 2) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, acreditando su pago y cumplimiento en los términos requeridos por la entidad para efectos de trámite de pagos. 3) Atender las sugerencias que le realice la Administración de la Red de Salud del Centro, en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del contrato de suministro. 4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato de suministro se le impartan por parte de la Red de Salud del Centro E.S.E., sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 5) Responder ante la entidad contratante y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del contrato de suministro. Adicionalmente, responder por cualquier daño que cause a la entidad contratante, el personal que se utilice y a terceros durante la ejecución del contrato de suministro, por causas que sean imputables al contratista o al personal a su cargo; frente a terceros, dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en qué lo establecen las disposiciones civiles, comerciales y ordinarias. 6) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la Entidad contratante. 7) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse. 8) Presentar las facturas necesarias para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes. 9) Las demás que sean necesarias previo acuerdo entre las partes.
5) OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO:	Corresponde a La Red de Salud del Centro E.S.E.: 1) Cancelar a través del presupuesto de la Red de Salud del Centro E.S.E. el valor del presente contrato de suministro en la forma y términos establecidos en la misma. 2) Proporcionar al contratista los espacios necesarios para el cumplimiento del contrato de suministro por parte del mismo. 3) Permitir el ingreso del contratista, del personal a su cargo y del biológico objeto del presente contrato de suministro al Centro de Salud Diego Lalinde, IPS adscrita a la Red de Salud del Centro E.S.E., para que el contratista realice la entrega de los biológicos en el área de almacén. 4) Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del presente Contrato de Suministro.

	5) Velar por el cumplimiento del presente contrato de suministro. 6) Cerciorarse que se entreguen los biológicos con todas las normas técnicas colombianas, y condiciones exigidos en el numeral cuarto del presente contrato. 7) Confirma la entrega de biológicos en elementos idóneos sellados, rotulados con los medios de conservación, registro sanitario correspondiente y certificación de buenas prácticas de manufactura del INVIMA. 8) Designar el supervisor del presente Contrato de Suministro. 9) Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales.																																				
6) VALOR:	La Red de Salud del Centro E.S.E., acatando las disposiciones legales y estatutarias, ha estimado el valor del contrato de suministro por la suma de hasta SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000) M/CTE. Impuestos de Ley Incluidos, tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las adecuaciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista.																																				
7) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 532 del 9 de junio de 2026, expedido por la dependencia competente, el cual respalda plenamente el valor aquí apropiado para la ejecución del contrato.																																				
8) FORMA DE PAGO:	La Red de Salud del Centro E.S.E. se compromete a efectuar el pago al contratista bajo la modalidad de monto agotable, conforme a los insumos efectivamente suministrados y autorizados por el supervisor del contrato, hasta por un valor máximo de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000) M/CTE., incluyendo todos los impuestos, tasas, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los descuentos y deducciones legales a cargo del contratista, como estampillas, gravámenes y demás aplicables en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento del Valle del Cauca. El pago se realizará conforme a la siguiente descripción: <table><thead><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PRESENTACIÓN</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr></thead><tbody><tr><td>SOLUCION SALINA NORMAL X 500CC</td><td>X 500 ML</td><td>\$ 3,400</td><td>\$ 3,400</td></tr><tr><td>SOLUCION SALINA NORMAL X 100 ML</td><td>X 100 ML</td><td>\$ 2,750</td><td>\$ 2,750</td></tr><tr><td>LACTATO RINGER HARTMAN SOLUCION BOLSA - 500 ML</td><td>X 500 ML</td><td>\$ 3,300</td><td>\$ 3,300</td></tr><tr><td>DEXTROSA EN AGUA 10% BOLSA X500CC - UND</td><td>X 500 ML</td><td>\$ 4,000</td><td>\$ 4,000</td></tr><tr><td>DEXTROSA EN AGUA 5% BOLSA X 500CC - UND</td><td>X 500 ML</td><td>\$ 4,295</td><td>\$ 4,295</td></tr><tr><td>SINOIMPLANT</td><td>CAJA X 1</td><td>\$ 128,000</td><td>\$ 128,000</td></tr><tr><td>AGUA ESTERIL PARA INYECCION 500 ML</td><td>FCO X 500' ML</td><td>\$ 7,800</td><td>\$ 7,800</td></tr><tr><td></td><td></td><td>Total</td><td>\$ 153,545</td></tr></tbody></table> Los valores unitarios ofertados corresponden a bienes exentos de IVA, conforme a la normatividad tributaria vigente.	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	SOLUCION SALINA NORMAL X 500CC	X 500 ML	\$ 3,400	\$ 3,400	SOLUCION SALINA NORMAL X 100 ML	X 100 ML	\$ 2,750	\$ 2,750	LACTATO RINGER HARTMAN SOLUCION BOLSA - 500 ML	X 500 ML	\$ 3,300	\$ 3,300	DEXTROSA EN AGUA 10% BOLSA X500CC - UND	X 500 ML	\$ 4,000	\$ 4,000	DEXTROSA EN AGUA 5% BOLSA X 500CC - UND	X 500 ML	\$ 4,295	\$ 4,295	SINOIMPLANT	CAJA X 1	\$ 128,000	\$ 128,000	AGUA ESTERIL PARA INYECCION 500 ML	FCO X 500' ML	\$ 7,800	\$ 7,800			Total	\$ 153,545
DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL																																		
SOLUCION SALINA NORMAL X 500CC	X 500 ML	\$ 3,400	\$ 3,400																																		
SOLUCION SALINA NORMAL X 100 ML	X 100 ML	\$ 2,750	\$ 2,750																																		
LACTATO RINGER HARTMAN SOLUCION BOLSA - 500 ML	X 500 ML	\$ 3,300	\$ 3,300																																		
DEXTROSA EN AGUA 10% BOLSA X500CC - UND	X 500 ML	\$ 4,000	\$ 4,000																																		
DEXTROSA EN AGUA 5% BOLSA X 500CC - UND	X 500 ML	\$ 4,295	\$ 4,295																																		
SINOIMPLANT	CAJA X 1	\$ 128,000	\$ 128,000																																		
AGUA ESTERIL PARA INYECCION 500 ML	FCO X 500' ML	\$ 7,800	\$ 7,800																																		
		Total	\$ 153,545																																		

	El pago se realizará mediante consignación bancaria a la cuenta que el contratista acredite como propia, a través de la respectiva certificación bancaria aportada al contrato, y previa presentación de los siguientes documentos: • Informe de ejecución parcial o final del contrato, expedido por el (la) supervisor(a). • Factura de venta electrónica, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, indicando el número del contrato objeto de pago. • Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). • Copia del contrato debidamente suscrito. • Informe del contratista en el que se evidencie la ejecución del objeto contractual. • Copia del Certificado de Registro o Reserva Presupuestal (CRP). • Acreditación del pago de la Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL) y de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante la planilla de pago o certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la entidad contratista, en caso de estar obligada a tenerlo. En caso de que las facturas o documentos no cumplan con los requisitos establecidos o sean presentados de manera incompleta, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en que se subsanen las observaciones o se aporte el último documento requerido.
9) DURACION:	El término de ejecución del contrato de suministro será a partir del inicio, previo perfeccionamiento del contrato, expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías, hasta el 30 de septiembre del año en curso o en su defecto hasta que se agote el presupuesto estimado para la presente contratación, lo que ocurra primero. PARÁGRAFO: en ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato de servicios.
10) INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:	Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la Red de Salud del Centro E.S.E., no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.
11) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento —el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato— que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución, la ley o la normativa vigente, que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato de prestación de servicios. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a informar de manera inmediata a la Red de Salud del Centro E.S.E. cualquier situación sobreviniente que constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad, caso en el cual renunciará a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. En virtud del principio de responsabilidad, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al momento de contratar la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o inexacta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

12) SUPERVISION:

La supervisión del presente contrato de prestación de servicios será ejercida por el funcionario que designe la Ordenadora del Gasto de la Red de Salud del Centro E.S.E., conforme a la Resolución No. 1.15.290.2025 del 16 de septiembre de 2026, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría Contractual.

El objeto de la supervisión es la vigilancia y control integral de la ejecución contractual, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA y la protección de los intereses de la Entidad. En desarrollo de sus funciones, el supervisor realizará, de manera directa o con el apoyo del equipo interdisciplinario que se designe, las siguientes actividades esenciales:

1. Verificar el cumplimiento técnico del objeto contractual, garantizando que los servicios se presten conforme a las especificaciones, alcance y condiciones pactadas.
2. Revisar y controlar las actividades administrativas y operativas a cargo del contratista, solicitando los informes y soportes requeridos para constatar su ejecución.
3. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales asociadas a la ejecución del contrato.
4. Realizar seguimiento financiero y presupuestal, certificando la conformidad del servicio como requisito para el pago.
5. Reportar oportunamente novedades, incumplimientos o riesgos, adoptando las medidas necesarias para salvaguardar los intereses de la Red de Salud del Centro E.S.E.

El supervisor actuará en el marco de los lineamientos definidos en el Manual de Supervisión e Interventoría Contractual y responderá por las obligaciones derivadas del ejercicio de dicha función.

13) COSTOS DE EJECUCION:

Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de suministro serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien además autoriza a la **RED DE SALUD CENTRO E.S.E.**, para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la Red de Salud del Centro E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el **CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato.

14) GARANTIAS:

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X	10% del valor del contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SUMINISTRO	X	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su expedición

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; b) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá entregar las garantías solicitadas en la Oficina Jurídica de la Red de Salud del Centro, para que esta oficina realice la aprobación de estas.

15) REGIMEN LEGAL:	El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y su reglamentación contenida en el Decreto 1876 de 1994, compilado en el Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal previstos en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993. Así mismo, se sujeta a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, al Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 1.15.381.2025 del 18 de noviembre de 2025, y al Manual de Supervisión e Interventoría Contractual adoptado mediante Resolución No. 1.15.290.2025 del 16 de septiembre de 2025, así como a las demás disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias que regulan la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado.
16) SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
17) ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACION:	El CONTRATISTA declara que conoce y acepta en su integridad el Estatuto Interno para la Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E., adoptado y actualizado mediante el Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, el cual regula la actividad contractual de la Entidad y resulta plenamente aplicable a la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. En consecuencia, se obliga a su cumplimiento estricto.
18) CORRECCIONES:	El contratante se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al contratista previamente.
19) DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes: (i) la documentación precontractual elaborada por la Red de Salud del Centro E.S.E.; (ii) la documentación y oferta presentada por EL CONTRATISTA; y (iii) todas las actas, comunicaciones, informes, acuerdos y demás documentos suscritos entre la Red de Salud del Centro E.S.E. y EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. Todos estos documentos se entienden incorporados para todos los efectos legales y contractuales.
20) CAUSALES DE TERMINACION:	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato, en cuyo caso la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá declarar la terminación unilateral. 2. Agotamiento del objeto, cumplimiento total de las obligaciones o vencimiento del plazo contractual. 3. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se cause perjuicio alguno a la Entidad. 4. Fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten de manera definitiva la ejecución del contrato. 5. Imposibilidad jurídica o material de la Entidad para ejecutar el objeto contractual, derivada de orden de autoridad competente o cierre de actividades que afecten directamente la prestación del servicio. PARÁGRAFO. La ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados dará lugar a la terminación anticipada del contrato, dejando la correspondiente acta de terminación suscrita entre las partes o, en caso de terminación unilateral, el acto administrativo motivado expedido por la Gerente de la Red de Salud del Centro E.S.E., sin perjuicio de las obligaciones de liquidación a que haya lugar.

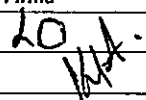
21) PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal (CRP) correspondiente, sin el cual no podrá iniciarse la prestación de los servicios ni generarse obligaciones a cargo de la Entidad.
22) CESION DEL CONTRATO:	El CONTRATISTA no podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa, expresa y escrita de la Gerente de la Red de Salud del Centro E.S.E., en su calidad de representante legal de la Entidad. Para efectos de trámite interno, el CONTRATISTA deberá obtener previamente el visto bueno del Supervisor del contrato, quien evaluará la pertinencia de la cesión y emitirá la correspondiente recomendación. No obstante, la aprobación definitiva estará siempre supeditada a la decisión de la Gerente, quien podrá negar la cesión sin necesidad de expresar las razones de su decisión, en atención a los intereses misionales y administrativos de la E.S.E.
23) INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Red de Salud del Centro E.S.E. frente a cualquier reclamo, demanda, acción legal, perjuicio o costo que se derive de daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA o por el personal a su cargo durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que se presente reclamación, demanda o acción legal contra la Red de Salud del Centro E.S.E. por hechos que, de conformidad con el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, la Entidad le informará de manera oportuna para que, por su cuenta y riesgo, adopte las medidas legales necesarias, asuma la defensa correspondiente y realice las actuaciones que permitan mantener indemne a la Entidad. A solicitud del CONTRATISTA, la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá colaborar en la atención del reclamo, sin que dicha colaboración implique limitación o atenuación de la responsabilidad del CONTRATISTA, ni genere coadministración de la defensa. En todo caso, el CONTRATISTA reconocerá y pagará los costos que dicha colaboración ocasione a la Entidad. Si el CONTRATISTA no asume oportunamente la defensa o no adopta las medidas necesarias, la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien deberá reembolsar todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo.
24) VEEDURIA:	El presente contrato está sujeto a los mecanismos de vigilancia y control ciudadano establecidos en la Ley 850 de 2003 y en las disposiciones del Estatuto Interno de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, así como en las demás normas que regulen la materia. En consecuencia, cualquier ciudadano, organización social o veeduría podrá ejercer control social sobre la ejecución del contrato, en los términos establecidos por la ley y los reglamentos internos de la Entidad.
25) SARLAFT:	El CONTRATISTA se obliga a diligenciar y entregar el Formulario Único de Conocimiento – Circular SARLAFT, adoptado por la Red de Salud del Centro E.S.E., con el fin de acreditar la licitud y origen de los fondos involucrados en la relación contractual. Dicho formulario deberá ser presentado debidamente firmado y con huella dactilar, autorizando expresamente a la Red de Salud del Centro E.S.E. para consultar, verificar y validar la información suministrada, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Circular Externa 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normatividad aplicable al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

	En caso de que, como resultado de las consultas realizadas, el CONTRATISTA figure en listas restrictivas, bases de datos de prevención de riesgos LA/FT, o presente inconsistencias que comprometan la verificación de la información suministrada, la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá dar por terminado de manera inmediata el contrato, sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.
26) VIOLENCIA DE GENERO:	En virtud de lo dispuesto en la Resolución 2110 de 2023 del Ministerio del Trabajo, el CONTRATISTA, en desarrollo de las actividades objeto del presente contrato de apoyo a la gestión, se obliga a no ejercer, tolerar, promover ni participar, por acción u omisión, en ningún caso de tolerancia, discriminación o conducta basada en género, identidad étnica, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra forma de vulneración de derechos. Esta obligación se extiende a todas las etapas de la relación contractual: precontractual, contractual y post-contractual, y comprende igualmente el deber de abstenerse de obstaculizar o desatender las acciones de prevención frente a situaciones de riesgo o violencia contra las mujeres o grupos históricamente discriminados. PARÁGRAFO. La realización, por acción u omisión, de cualquiera de los actos descritos en la presente cláusula constituirá causal suficiente para la terminación unilateral del contrato por parte de la Red de Salud del Centro E.S.E., caso en el cual solo se reconocerán al CONTRATISTA los valores prorata correspondientes a las actividades efectivamente ejecutadas a satisfacción. El CONTRATISTA renuncia expresamente a iniciar reclamaciones o acciones legales derivadas de la aplicación de esta cláusula, en tanto se fundamenta en el deber constitucional y legal de garantizar el respeto, la igualdad y la no discriminación en las relaciones con el Estado.
27) CONFIDENCIALIDAD:	Las partes se obligan a no divulgar a terceros la Información Confidencial recibida con ocasión del presente contrato y a otorgarle el mismo nivel de protección y reserva que brindan a la información confidencial de su propia propiedad. La información recibida solo podrá utilizarse para los fines estrictamente relacionados con la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO. Definición de Información Confidencial. Para efectos del presente contrato, se entenderá por "Información Confidencial" toda aquella información entregada por una de las partes a la otra, ya sea en forma oral, escrita, visual, digital, magnética o en cualquier otro medio físico o electrónico, que no sea de conocimiento público y cuyo acceso esté restringido. PARÁGRAFO SEGUNDO. Protección de datos personales. Cuando la información objeto de tratamiento incluya datos personales, sensibles o privados, las partes se obligan a cumplir estrictamente con el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, garantizando el adecuado tratamiento, seguridad, integridad, confidencialidad y finalidad autorizada por el titular de los datos. PARÁGRAFO TERCERO. Exclusiones. No tendrá carácter confidencial la información que sea de dominio público, aquella que la parte receptora pueda demostrar que conocía previamente sin obligación de reserva, o la que deba revelarse en cumplimiento de orden judicial, legal o de autoridad competente. PARÁGRAFO CUARTO. Obligación de reserva y responsabilidad. El CONTRATISTA y la ENTIDAD se obligan a mantener la reserva y confidencialidad de toda información que reciban o a la cual tengan acceso, respondiendo civil, penal y disciplinariamente por su pérdida, adulteración, uso indebido, acceso no autorizado o divulgación no

	permitida. Esta obligación subsistirá durante la ejecución del contrato y por dos (2) años adicionales, conforme a lo establecido en la Ley 1266 de 2008, Ley 1273 de 2009, Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO QUINTO. Incumplimiento. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones de confidencialidad generará responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen a la otra parte o a terceros. PARÁGRAFO SEXTO. Acuerdo de confidencialidad adicional. El acuerdo de confidencialidad que emita la Red de Salud del Centro E.S.E. o el CONTRATISTA formará parte integral del presente contrato y producirá los mismos efectos jurídicos, obligaciones y sanciones que esta cláusula
28) RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:	El contratista cumplirá, en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la entidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables.
29) MULTAS	Si durante la ejecución del contrato se presentan incumplimientos atribuibles al CONTRATISTA, la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá imponer las multas y sanciones previstas en la presente cláusula, aplicando los principios de razonabilidad, proporcionalidad y debido proceso. En ningún caso se podrá imponer simultáneamente una sanción y una multa por los mismos hechos, en virtud del principio <i>non bis in idem</i>. Las multas y sanciones aquí previstas no constituyen estimación anticipada de perjuicios, razón por la cual podrán acumularse con las indemnizaciones a que haya lugar conforme al artículo 1600 del Código Civil. 1. Plazo de Saneamiento: Cuando el incumplimiento sea susceptible de corrección, el CONTRATISTA contará con un plazo de saneamiento de diez (10) días calendario, contados a partir de la notificación oficial del incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persiste, la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá imponer la multa correspondiente, la cual se causará desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que el CONTRATISTA subsane el incumplimiento o se alcance el tope máximo permitido. Si el incumplimiento se corrige dentro del plazo de saneamiento, no se iniciará procedimiento sancionatorio. 2. Valor y límites de las multas: La Red de Salud del Centro E.S.E. podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. El total de las multas y sanciones que se impongan no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo eventuales adiciones. Para efectos de tasación, se tomará el valor vigente del contrato al momento de ocurrencia del hecho generador. 3. Procedimiento para la imposición de multas y sanciones: El procedimiento se adelantará conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y normas concordantes. El trámite se iniciará cuando: a) El supervisor verifique la existencia de un incumplimiento, b) Exista informe escrito del supervisor, c) Haya vencido el plazo de saneamiento

de

	sin que el CONTRATISTA haya corregido la situación, o d) Se trate de un incumplimiento no subsanable. La actuación administrativa sancionatoria se entenderá iniciada con la notificación de la citación a audiencia prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 4. Pago o descuento de las multas: Las multas y sanciones impuestas mediante acto administrativo en firme deberán ser pagadas por el CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su ejecutoria. La Red de Salud del Centro E.S.E. podrá descontar su valor mediante compensación de las sumas que adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.				
30) LIQUIDACION	Declarada la terminación del contrato por cualquiera de las causales previstas, la Red de Salud del Centro E.S.E. procederá a su liquidación conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025 —por medio del cual se adopta y actualiza el Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E.— y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, modificada por el Decreto Ley 019 de 2012. Dado que el presente contrato es de trato sucesivo, la liquidación será obligatoria y consistirá en verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, así como determinar los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA y las obligaciones o valores a su cargo, si los hubiere. Una vez concluido el proceso liquidatorio, se elaborará y suscribirá el Acta de Liquidación, en la que constarán los saldos, acuerdos y declaraciones finales derivados del contrato.				
31) NOTIFICACIONES:	Para todos los efectos se notificará conforme a los documentos aportados: en la Dirección: Calle 4 N° 24C-22 Cali - Valle, correo electrónico: contabilidadmedivallesf@gmail.com, teléfono (602) 5190922 310 4542288. Por otro lado, la entidad contratante recibirá notificaciones en la dirección: Carrera 12E N°. 50 – 18 / Centro de Salud Diego Lalinde.				
32) DOMICILIO:	Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio en de Santiago de Cali Distrito Especial.				
33) FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	En constancia se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).				
<table> <tr> <th>EL CONTRATANTE</th><th>EL CONTRATISTA</th></tr> <tr> <td>  NATALI MOSQUERA NARVAEZ Gerente RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. </td><td>  MANUEL FERNANDO VELASQUEZ BAQUERO Representante Legal MEDIVALLE SF S.A.S. </td></tr> </table>		EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA	 NATALI MOSQUERA NARVAEZ Gerente RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.	 MANUEL FERNANDO VELASQUEZ BAQUERO Representante Legal MEDIVALLE SF S.A.S.
EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA				
 NATALI MOSQUERA NARVAEZ Gerente RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.	 MANUEL FERNANDO VELASQUEZ BAQUERO Representante Legal MEDIVALLE SF S.A.S.				

	Nombre	Cargo y/o actividad	Firma
Proyectó	Linda Valeria Olaya Guerrero	Profesional Administrativo AGESOC.	
Revisó	Kelly Johanna Angulo Marín	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.